Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 11 JUN 2021

VISTO: La solicitud presentada por las empresas cuya listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa, consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008;

II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- AMPLÍASE por sesenta (60) días o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Socia a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta y es parte integrante de la presente resolución, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo (7.2) del decreto-ley Nº 15.180, de 20 de

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

3°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

FIORELLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

EXPEDIENTE	EMPRESA
2021-13-5-0005451	IRISUR S A
2021-13-5-0005819	DEFENSOR SPORTING CLUB
2021-13-5-0005951	CARRASCO LAWN TENNIS CLUB
2021-13-5-0006055	DEFENSOR SPORTING CLUB
2021-13-5-0006070	C.I.R. SOC. ANON.
2021-13-5-0006075	LA TAHONA GOLF CLUB SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA
2021-13-5-0006077	COMISION DE FOMENTO DE POLANCO DEL YI
2021-13-5-0006099	COOPERATIVA "MANOS DE SAN RAMON" SOCIAL
2021-13-5-0006111	ABDELY SA
2021-13-5-0006125	MECANICA COMERCIAL LTDA
2021-13-5-0006131	CINTER S A
2021-13-5-0006134	INBREL SOCIEDAD ANONIMA
2021-13-5-0006140	VILA GARCIA ALBERTO
2021-13-5-0006141	TEKUTE LTDA
2021-13-5-0006142	TEKUTE LTDA
2021-13-5-0006212	REPUBLICA AFAP S A